



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17493

28/09/2017

48607

AUTOR/A: SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX)

RESPUESTA:

Tal y como establece el artículo 5.7 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida: “será responsabilidad de cada centro o servicio que utilice gametos de donantes comprobar de manera fehaciente la identidad de los donantes, así como, en su caso, las consecuencias de las donaciones anteriores realizadas en cuanto a la generación de hijos nacidos previamente” y en este sentido, los centros y servicios de Reproducción Humana Asistida (RHA) están realizando el control de las donaciones.

Por otra parte, hay que señalar que se está trabajando en el desarrollo de la plataforma informática “Sistema de Información de Reproducción Humana Asistida” (SIRHA), que albergará un registro nacional de donantes y mediante el cual se gestionarán las donaciones de gametos y embriones, teniendo en cuenta los actuales requerimientos europeos en cuanto a la identificación de las donaciones (código único europeo).

La plataforma informática SIRH, está actualmente en fase de pilotaje y está previsto que 21 centros y servicios de RHA ubicados en diferentes Comunidades Autónomas se incorporen a esta fase. De igual modo, se están modificando los proyectos de normas previos para la constitución efectiva del registro.

Madrid, 12 de diciembre de 2017